



DECRETO N° 1000 - **0172**

DE 2022

( **13 ABR 2022** )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ,**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 03 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde "*Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*"

Que a la luz de los artículos 9,10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar al Secretario de Hacienda y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación del Alcalde de Ibagué ante la mesa técnica de FONPET y Pasivocol, programada para el día 26



DECRETO N° 1000 - 172 DE 2022

( 13 ABR 2022 )

*"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"*

de abril de 2022 en el Hotel Grand Hyatt Bogotá, ubicado en la Calle 24a # 57 - 60 de la ciudad de Bogotá D.C., en el marco de los principios que rigen la función administrativa.

Que la anterior mesa de trabajo se realizará en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - Asocapitales, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales de las ciudades capitales y la generación de espacios para reforzar conocimientos, despejar dudas y establecer canales directos con el equipo de FONPET de la cartera ministerial en referencia.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar al Secretario de Hacienda y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación del Alcalde de Ibagué ante la mesa técnica de FONPET y Pasivocol, programada para el día 26 de abril de 2022 en el Hotel Grand Hyatt Bogotá, ubicado en la Calle 24a # 57 - 60 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente decreto al Secretario de Hacienda y/o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los 13 ABR 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA**  
Alcalde Municipal